



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	No.053-21
ASUNTO:	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	CLAUDIA CARMENZA ACOSTA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	HER. ISRAEL ACOSTA VELÁSQUEZ
AUTO SUST.	No. 373

De acuerdo con los escritos que anteceden, téngase en cuenta que los señores HERNANDO ISRAEL ACOSTA RODRÍGUEZ, NATIVIDAD DEL CARMEN ACOSTA RODRIGUEZ y CELINA STELLA ACOSTA RODRIGUEZ, fueron notificados de conformidad con el art. 292 del Código General del Proceso.

Para los efectos procesales del caso, téngase en cuenta que la demandada CELINA DEL CARMEN RODRIGUEZ BELTRÁN, se encuentra notificada por conducta concluyente.

De otra parte, téngase en cuenta que los demandados HERNANDO ISRAEL ACOSTA RODRÍGUEZ, NATIVIDAD DEL CARMEN ACOSTA RODRIGUEZ, CELINA STELLA ACOSTA RODRIGUEZ y CELINA DEL CARMEN RODRIGUEZ BELTRÁN, dieron contestación a la demanda a través de apoderado.

Reconózcase al doctor ELIAS PEDRO MÉNDEZ MORENO, como apoderado judicial de que los demandados HERNANDO ISRAEL ACOSTA RODRÍGUEZ, NATIVIDAD DEL CARMEN ACOSTA RODRIGUEZ, CELINA STELLA ACOSTA RODRIGUEZ y CELINA DEL CARMEN RODRIGUEZ BELTRÁN, en los términos y para los fines en el poder conferido.

Permanezca en secretaría el proceso, a efecto de la realización de los emplazamientos ordenados en auto del 11 de agosto del presente año.

NOTIFIQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 14 de octubre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de la misma fecha a las 8:00 am.